REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1627 de 2017

(28 de noviembre de 2017)

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-007-2017

LA VICEPRESIDENTE JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de 2011, la Resolución 1113 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día tres (3) de octubre de 2017, la ANI publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones, los anexos y formatos correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-007-2017 para contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. 0275 DE 1996, "PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Y CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004, "CONCESION PEREIRA – LA VICTORIA" integrada por los siguientes módulos:

MÓDULO 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0275 DE 1996, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

MÓDULO 2: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CARRETERA POR CONCESION PEREIRA – LA VICTORIA.

Que el presupuesto oficial estimado de cada módulo es el siguiente:

MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL
MÓDULO 1 - CORREDOR DENOMINADO "CONCESION DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO	SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 6.689.850.912) DE ENERO DE 2017 incluido el IVA.

TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
MÓDULO 2 - CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA".	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.850.006.044) pesos corrientes, incluido el IVA.

Que el día trece (13) de octubre de 2017 se publicó en el SECOP la matriz mediante la cual se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 1412 del 13 de octubre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-007-2017, acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP en la misma fecha, junto con el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, la matriz de riesgos, los anexos y formatos del mencionado proceso de selección.

Que el día dieciocho (18) de octubre de 2017 se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, cuya acta fue publicada en el SECOP el día diecinueve (19) de octubre de 2017.

Que el día veintiséis (26) de octubre de 2017 se publicó en la página del SECOP la matriz de respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo, igualmente los días primero (01) y dos (02) de noviembre se publicaron dos matrices en la cuales la Agencia dio respuesta a las observaciones presentadas de manera extemporánea.

Que durante el trámite del proceso de contratación se expidieron dos (2) adendas que hacen parte integral del pliego de condiciones, las cuales fueron publicadas en el SECOP el primero (01) y el nueve (09) de noviembre de 2017.

Que el día tres (3) de noviembre de 2017 se llevó a cabo el cierre del presente concurso de méritos, audiencia en la cual se recibieron las propuestas de cada módulo y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes, según consta en el acta que se encuentra publicada en el SECOP.

Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas para cada uno de los módulos, dando traslado del mismo para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado de esta evaluación inicial fue el siguiente:

MÓDULO 1

a. En relación con los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 10, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 39, 41, 42, 46, 48, 49, 58, 65, 67, 68 y 72.

- Capacidad financiera: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 10, 44, y 51. El proponente No. 19 fue considerado NO HABIL por no cumplir con el capital de trabajo mínimo requerido para este módulo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.4.4 del pliego de condiciones.

- Capacidad organizacional: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 10, 44 y 51.

- Experiencia General: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 30, 65, y 67.

Los demás proponentes fueron considerados HABILES en la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes mencionados, tal como consta en el informe de evaluación inicial publicado en el SECOP.

b. En relación con los criterios puntuables, se efectuaron solicitudes de aclaración u observaciones al proponente No. 30.

MÓDULO 2

a. En relación con los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 15, 28, 34, 35, 36, 42, 46, 48, 49, 58, 65, 67, 68, 70 y 72.

- Capacidad financiera: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 10, 44, y 51.

- Capacidad organizacional: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 10, 44 y 51.

- Experiencia General: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 11, y 67. El proponente No. 65 fue considerado como NO HABIL como quiera que no acreditó contratos válidos dentro de dicho módulo, de conformidad con lo solicitado en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones.

Los demás proponentes fueron considerados HABILES en la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes mencionados.

b. En relación con los criterios puntuables, se efectuaron solicitudes de aclaración u observaciones a los proponentes Nos. 38 y 72.

Por último, en cuanto a la verificación realizada para ambos módulos, en relación con los documentos aportados por los proponentes para efectos de la aplicación del criterio de desempate establecido en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones, se advirtieron en dicho informe las observaciones sobre el particular, a fin de que los proponentes 1, 2, 40, 41, 44, 48, 65, 70 y 71 las tuvieran en cuenta si deseaban que la Entidad los considerara, en caso de llegar a aplicar el criterio de desempate contenido en dicho subnumeral.

Que durante el período de traslado del informe, comprendido entre el diecisiete (17) y el veintiuno (21) de noviembre de 2017, y en todo caso antes de la realización de la audiencia de adjudicación, los proponentes presentaron escritos de subsanación y aclaración, los cuales fueron publicados en el SECOP.

Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP el informe final de evaluación, en el cual la Agencia se pronunció sobre las respuestas a las solicitudes de subsanación y aclaración remitidas por los proponentes, en el que constan en detalle las apreciaciones y conclusiones de la Entidad y se da cuenta de la evaluación definitiva de las propuestas, así:

MÓDULO 1

a. En relación con los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica: se consideraron NO HÁBILES los proponentes Nos. 6, 22, 31 y 65. Los demás proponentes se consideraron habilitados.

- Capacidad financiera: se consideró NO HÁBIL el proponente No. 19. Los demás proponentes se encontraron hábiles.

- Capacidad organizacional: todos los proponentes se consideraron habilitados.

- Experiencia General: se mantiene NO HÁBIL al proponente No. 65 como quiera que no atendió la solicitud de subsane jurídico relacionada con el acuerdo de garantía y la acreditación de situación de control que se requiere cuando se acredita experiencia por medio de una sociedad matriz, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.3 del pliego de condiciones, así como lo señalado en el numeral 3.15 del pliego de condiciones para los documentos otorgados en el extranjero y en idioma distinto al castellano.

b. En relación con los criterios puntuables: los proponentes habilitados obtienen el máximo puntaje en los criterios de experiencia específica y apoyo a la industria nacional, para un total de 1000 puntos cada uno.

MÓDULO 2

a. En relación con los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica: se consideraron NO HÁBILES los proponentes Nos. 6 y 65. Los demás proponentes se consideraron habilitados.

- Capacidad financiera: todos los proponentes se encontraron habilitados.

- Capacidad organizacional: todos los proponentes se encontraron habilitados.

- Experiencia General: se mantiene la NO HABILIDAD del proponente No. 65 indicada en el informe de evaluación inicial, como quiera que no acreditó contratos válidos dentro de dicho módulo, de conformidad con lo solicitado en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones. No hubo observaciones sobre el particular. Los demás proponentes se encuentran habilitados.

b. En relación con los criterios puntuables: todos los proponentes habilitados obtienen el máximo puntaje en los criterios de experiencia específica y apoyo a la industria nacional para un total de 1000 puntos, a excepción de los proponentes Nos. **38** y el proponente No. **51** que obtienen un total de 700 puntos en la experiencia específica y 100 puntos en el factor de apoyo a la industria nacional, para un total de 800 puntos cada uno; y el proponente No. **72** que no obtiene puntaje alguno en la experiencia específica quedando con un puntaje total de 100 puntos.

Que de acuerdo con el mencionado informe de evaluación final publicado en el SECOP, en relación con los criterios de desempate, NO ACREDITARON en debida forma los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el criterio previsto en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones, los proponentes Nos. 1 y 70 que participan en ambos módulos.

Que con posterioridad a la publicación del informe de evaluación final y antes de la hora prevista para dar inicio a la audiencia de adjudicación del presente proceso, se recibieron alcances a los subsanes de índole jurídico presentados inicialmente por parte de los proponentes Nos. 6 y 22, y subsane jurídico por parte del proponente No. 31, los cuales se encuentran publicados en el SECOP. Al respecto, una vez efectuada la verificación de su contenido, la entidad encuentra procedente HABILITAR JURÍDICAMENTE al proponente No. 6 en el Módulo 1 y 2, y al proponente No. 22 en el Módulo 1 en el cual participa, como quiera que atendieron en forma oportuna y correcta el requerimiento realizado por la Agencia en relación con el Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", y en consecuencia, asignarles el máximo puntaje en la experiencia específica y apoyo a la industria nacional.

Que en relación con el subsane presentado por el proponente No. 31, una vez efectuada la verificación de su contenido, se encuentra que:

- El proponente allegó el certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la casa matriz de la sociedad PROJECT PARTNERS LTD. CONSULTING ENGINEERS COLOMBIA, en la que se evidencia que la constitución o creación de dicha casa matriz cumple con el año mínimo de anterioridad exigido para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones y conforme a lo solicitado en el informe de evaluación inicial. Es de anotar que los documentos a su vez cumplen con la cadena de apostilla y legalizaciones exigidos por la legislación colombiana. Así mismo, aporta "Acta de Consejo de Administración No. 3" de la sociedad PROJECT PARTNERS LTD. CONSULTING ENGINEERS, en la que se comprometen a ampliar la vigencia de la sucursal colombiana hasta 31 de diciembre de 2026, cumpliendo así con lo consagrado en el numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones y conforme a lo solicitado en el informe de evaluación inicial. Estos documentos también cumplen con la cadena de apostilla y legalizaciones exigidos por la legislación colombiana.
- Aportó acta extraordinaria de socios de la sociedad CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA - CSN LTDA, en la que se comprometen a ampliar la vigencia de la sociedad mencionada hasta 10 de julio de 2046, cumpliendo así con lo consagrado en el numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones y conforme a lo solicitado en el informe de evaluación inicial.
- Así mismo se verificó la carta de presentación del proponente y se evidencia que dentro de la misma, se contempla el compromiso expreso de ampliar la duración de las sociedades antes mencionadas, tal como lo exige el numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones.

Que conforme lo anteriormente expuesto, el comité evaluador considera procedente HABILITAR JURÍDICAMENTE al proponente No. 31 en el MÓDULO 1 en el cual participa, y asignarle el máximo puntaje en los criterios de experiencia especifica y apoyo a la industria nacional.

Que el veintiocho (28) de noviembre de 2017, siendo las 10:00 a.m. se dio inicio a la audiencia de apertura de sobre No. 2 oferta económica y adjudicación del proceso VJ-VGC-CM-007-2017. En el curso de la misma se otorgó la oportunidad para que los proponentes presentaran sus observaciones al informe final de evaluación publicado por la Agencia.

Que intervinieron los siguientes proponentes: el proponente No. 1 quien puso a consideración de la Entidad el documento radicado minutos antes de iniciar la audiencia con el No. 2017-409-126625-2; y el proponente No. 21 quien hizo referencia a una observación remitida vía correo electrónico minutos antes de iniciar la audiencia, por medio de la cual solicita a la Agencia verificar la posible existencia de una inhabilidad de la sociedad GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. integrante del proponente No. 13.

Que dé a acuerdo con el análisis y respuestas dadas por la Agencia a las intervenciones antes mencionadas, el comité evaluador determinó que con el documento aportado el proponente No. 1 acreditó el criterio de desempate establecido en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones, y ratificó la habilidad jurídica del proponente No. 13 del cual es integrante la sociedad GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. por no encontrar configurada la inhabilidad establecida en el artículo 31 la Ley 1778 de 2016. El detalle de las consideraciones dadas por la Entidad en la audiencia, será consignado en el acta de la audiencia de adjudicación que será publicada en el SECOP.

Que una vez absueltas las intervenciones realizadas, se procedió a realizar la adjudicación de cada uno de los módulos, iniciando primero por el Módulo 1 teniendo en cuenta que tiene el presupuesto oficial de mayor valor, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 del pliego de condiciones.

Módulo 1:

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en el pliego de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el MÓDULO 1 y aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones, se obtuvo como resultado, por tener la condición de hábil y ser seleccionada en el primer puesto en el orden de elegibilidad, la escogencia de la oferta presentada por el Proponente No.69 CONSORCIO INTERCONCESIONES, procediendo entonces con la apertura del Sobre No. 2 "Oferta Económica" de dicho proponente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la "Oferta Económica" del Proponente No. 69 CONSORCIO INTERCONCESIONES, estableciendo la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación. Verificado el cumplimiento de dichas condiciones, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el MÓDULO 1 al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Módulo 2:

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en el pliego de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el MÓDULO 2 y aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones, se obtuvo como resultado, por tener la condición de hábil y ser seleccionada en el primer puesto en el orden de elegibilidad, la escogencia de la oferta presentada por el Proponente No. 36 CONSORCIO DESARROLLO VIAL, procediendo entonces con la apertura del Sobre No. 2 "Oferta Económica" de dicho proponente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la "Oferta Económica" del Proponente No. 36 CONSORCIO DESARROLLO VIAL, estableciendo la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación. Verificado el cumplimiento de dichas condiciones, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el MÓDULO 2 al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el **MÓDULO No.** 1 del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-007-2017, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0275 DE 1996, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" al **Proponente No. 69 CONSORCIO INTERCONCESIONES** conformado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) con un porcentaje de participación del 51% y GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S (GIC S.A.S) con un porcentaje de participación del 49%, consorcio representado legalmente por Miguel Alexander León García, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.864.

La adjudicación se efectúa por un valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($6.689.693.207)**, precio global fijo en pesos de enero de 2017, incluido el IVA. El plazo de ejecución será de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el **MÓDULO No. 2** del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-007-2017, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CARRETERA POR CONCESION PEREIRA – LA VICTORIA" al **Proponente No. 36 CONSORCIO DESARROLLO VIAL** conformado por BATEMAN INGENIERÍA S.A. con un porcentaje de participación del 49% y ECOVIAS S.A.S con un porcentaje de participación del 51%, consorcio representado legalmente por Luigi Pugliese Mercado, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219.

La adjudicación se efectúa por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($2.849.559.720)**, precio global fijo en pesos corrientes, incluido el IVA. El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017

LINA QUIROGA VERGARA
Vicepresidente Jurídica

Proyectó: Magda Lucía Olarte /Juan Carlos Avendaño/ Abogados GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Vélez Calderón/Gerente GIT Contratación (A) –Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Erika Patricia Dulcey M. – Asesor Vicepresidencia Jurídica